

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6442 { Panamá, República de Panamá, Lunes 7 de Noviembre de 1932 } VALOR: B/. 0.05

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Presidente, H. D. ROSENDO JURADO V.
Primer Vice-Presidente, H. D., E. MANUEL GUARDIA
Segundo Vice-Presidente, H. D. LUIS C. ALEMAN
Secretario, Lic. ARCADIO AGUILERA O.
Sub-Secretario, Don LUIS QUINTERO C.

COMISION AGRARIA ESPECIAL

- | | |
|------------------------------|----------------|
| 1 Rosendo Jurado V. | BOCAS DEL TORO |
| 2 E. Manuel Guardia..... | COLON |
| 3 Fabio C. Arosemena..... | COCLE |
| 4 Pablo Othón..... | DARIEN |
| 5 Manuel C. Díaz Armuelles.. | CHIRIQUI |
| 6 José D. Crespo..... | HERRERA |
| 7 Demetrio A. Porras..... | LOS SANTOS |
| 8 R. Ortega Vieto..... | PANAMA |
| 9 Octavio Herrera..... | VERAGUAS |

COMISIONES PERMANENTES PRESUPUESTO

- | | |
|----------------------|-------------------|
| BOCAS DEL TORO | Rosendo Jurado V. |
| COCLE | Sebastián Sacre |
| COLON | Manuel Guardia |
| CHIRIQUI | Manuel C. Díaz |
| DARIEN | Manuel C. Díaz |
| HERRERA | Manuel C. Díaz |
| LOS SANTOS | Manuel C. Díaz |
| PANAMA | Manuel C. Díaz |
| VERAGUAS | Manuel C. Díaz |

Relaciones Exteriores

1. Octavio A. Vallarino
2. Ricardo A. Morales
3. José Isaac Fábrega

Instrucción Pública

1. Sebastián Sacre
2. Venancio E. Villarreal
3. José D. Crespo

Credito Público

1. Demetrio A. Porras
2. Luis Carlos Alemán
3. Pablo Othón V.

Revisión

1. R. Ortega Vieto
2. A. Correa García
3. J. Dacio Anguizola

Agraria

1. Manuel C. Díaz A.
2. Fabio C. Arosemena
3. Nicolás Delgado

Policia

1. Julián Valdés
2. Saturnino Arrocha G.
3. Sebastián Méndez V.

Beneficencia

1. A. Correa García
2. Daniel Pinilla
3. Pablo Othón V.

Legislativa de Cuentas

1. E. Manuel Guardia
2. Saturnino Arrocha G.
3. Carlos Sacre

Relaciones

1. E. Manuel Guardia
2. Ricardo A. Morales
3. Carlos Sacre

Finanzas y Cuentas Públicas

1. E. Manuel Guardia
2. Ricardo A. Morales
3. Carlos Sacre

Legislativa

1. José Isaac Fábrega
2. Ricardo A. Morales
3. Carlos Sacre

Finanzas

1. Demetrio A. Porras
2. Rosendo Jurado V.
3. Octavio Herrera

Industria

1. Fabio C. Arosemena
2. Ricardo Navarro
3. Demetrio A. Porras

Ministerio

1. Rodolfo Estripeant
2. Carlos A. López
3. Manuel C. Díaz A.

Peticiones

1. Saturnino Arrocha G.
2. E. Manuel Guardia
3. Samuel Lewis Jr.

Justicia Interior

1. Rodolfo Estripeant
2. Alfonso Correa G.
3. Manuel Pinilla

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Labor en Gobierno y Justicia

Nuevos Tenientes para el Cuerpo de Policia Nacional

DECRETO NUMERO 207 DE 1932
(DE 5 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra Tenientes en el Cuerpo de Policia Nacional.

El Presidente de la Republica, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbranse Tenientes del Cuerpo de Policia Nacional, a los siguientes señores,

Enrique Crespo, en reemplazo de José C. Anestegui.

Rosendo Valderrama, en reemplazo de Lucinio Matos.

Remigio Rivera, en reemplazo de Demetrio Arenas R.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Nóminas de Subtenientes de Policia

DECRETO NUMERO 208 DE 1932
(DE 5 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra Subtenientes del Cuerpo de Policia Nacional.

El Presidente de la Republica, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbranse Subtenientes del Cuerpo de Policia Nacional, a los siguientes señores,

Rafael Castillo, N.º 53, en reemplazo de Ricardo Díaz E.

Gilberto Grimaldo, N.º 52, en reemplazo de Gerardo Andrade.

José I. Morales, N.º 51, en reemplazo de Manuel J. Barrera.

Aurelio Cortés, N.º 50, en reemplazo de Enrique Crespo.

Demetrio Chibarro, N.º 49, en reemplazo de Rosendo Valderrama.

Luis María Rosero, N.º 48, en reemplazo de Teodoro Salcedo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Nóminas Notario Público Número 1º del Circuito de Panamá

DECRETO NUMERO 209 DE 1932
(DE 5 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la Republica, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá, al señor don Matheo Arango C.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 5 días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Se nombra el personal del Registro del Estado Civil de las Personas

DECRETO NUMERO 210 DE 1932
(DE 5 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra el personal del Registro del Estado Civil de las Personas.

El Presidente de la Republica, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra el personal del Registro del Estado Civil de las Personas, así:

Registrador General, señor don Alfonso Fábrega.

Sub-Registrador, señor don Pomilio Arango.

Jefes de Sección, Doctores M. de Silva, Carmelo Mata, María T. de Morales y Celia I. Paredes.

Oficiales de 2ª categoría, Celia R. de Coronado, Virginia de Vieto, Rita Cokan y Julia Silva de Arosemena.

Oficiales de 3ª categoría, Estelina Paredes, Trinidad Sandoval M., María

López, Mercedes B. de Rountree, Eva María Fernández, Emilia Arango, Hermelinda B. de Ritter y Lucía Villarreal.

Achivero a Serafín Barrera y Portero a Sofanor Morales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Se concede libertad condicional a un reo

RESOLUCION NUMERO 224

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 224.—Panamá, 1º de Noviembre de 1932.

Pedro Antonio Ruiz, reo del delito de hurto, quien desde el 11 de noviembre de 1931, se encuentra sufriendo pena de quince meses y quince días de reclusión que le fue impuesta por el Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, solicito a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Pedro Antonio Ruiz la libertad condicional durante tres meses y veintiseis días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurriere en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Otros varios nombramientos

DECRETO NUMERO 177 DE 1932 (DE 3 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor Frank Vaz, Cabo del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, en reemplazo del señor Virgilio Braggiotti.

Artículo 2º. Nómbrase al señor Virgilio Braggiotti, Ayudante del Liquidador de Impuestos de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 5 días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Se nombra el personal del Muelle Fiscal de Mensabé

DECRETO NUMERO 179 DE 1932 (DE 3 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra el personal del Muelle Fiscal de Mensabé.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase el siguiente personal para el Muelle Fiscal de Mensabé.

Administrador Local, Mateo Mora. Guardían, Luis Salazar. Siriente, Bernardo Cedeño.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 5 días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Se hacen varios nombramientos

DECRETO NUMERO 180 DE 1932 (DE 3 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor Carlos Izaza V., Inspector del Almacén de Depósito del Gobierno, de esta ciudad.

Artículo 2º. Nómbrase al señor Efraim Guerra, Escribiente de la Inspección General del Catastro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 5 días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Se acepta una renuncia

RESOLUCION NUMERO 110

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 110.—Panamá, 31 de Octubre de 1932.

Vista la comunicación de fecha 22 de los corrientes, por la cual la señora Carmen Jaén de Rudy renuncia su cargo de maestra de la escuela de Soledad, en el Distrito Escolar de Santiago, por causa de gravedad, comprobada con el certificado médico correspondiente, y vista la recomendación que hace la Inspección General de Enseñanza para que dicha renuncia sea aceptada,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Carmen Jaén de Rudy la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO A. CERVERA.

Varias renunciaciones son aceptadas

RESOLUCION NUMERO 111

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 111.—Panamá, 31 de Octubre de 1932.

Vistas las comunicaciones de fechas 20 y 23 de los corrientes, por las cuales los señores Jorge W. Insturain y Froilán Moreno M., renuncian sus puestos de maestros de las escuelas de Oroque Oriente, Distrito Escolar de Taboga, y El Valle, Distrito Escolar de Antón, respectivamente, y vista la recomendación que hace la Inspección General de Enseñanza para que dichas renunciaciones sean aceptadas,

SE RESUELVE:

Aceptar a los señores Jorge W. Insturain y Froilán Moreno M., las renunciaciones de que se deja hecha referencia, y darles las gracias por los servicios que han prestado en los puestos que dimiten.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO A. CERVERA.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

A los documentos presentados al Registro Público el día 23 de Octubre de 1932.

As. 5771. Oficio número 2413 de ayer, del Juez 5 municipal de Panamá, en el cual comunica dicho funcionario que este tribunal, a petición de Ismael Alberto Vallarino, ha decretado secuestro sobre una finca perteneciente a Cecelia Roman Villalón de Chandel, ubicada en esta ciudad.

As. 5772. Oficio número 2415 de ayer, del Juez 5 municipal de esta ciudad, en el cual comunica dicho funcionario que este tribunal, a petición de Ismael Alberto Vallarino, ha decretado secuestro sobre la parte que le corresponde a Federico Arilla en una finca ubicada en Panamá.

As. 5773. Oficio número 2446 de ayer, del Juez 5 municipal de Panamá, en el cual comunica dicho funcionario que este tribunal, a petición de Ismael Alberto Vallarino, ha decretado secuestro sobre la parte de una finca ubicada en esta ciudad, perteneciente a Teodoro Peña de Gormaz.

As. 5774. Matricula de emancipación expedida por el Gobernador de Panamá, a favor de la rubia social de la raza "Budy Kurasy", domiciliada en esta ciudad.

As. 5775. Escritura número 723 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Gerardo Viquez garantiza el pago de una deuda con prenda a favor de la Compañía de Naves S. A.

As. 5776. Oficio número 2617 de ayer, del Juez 4 municipal de Panamá, en el cual comunica dicho funcionario que este tribunal, a petición de José Antonio de la Cruz, ha decretado secuestro sobre una finca ubicada en esta ciudad, perteneciente a Teodoro P. de Gormaz.

El Registrador General.

A. D. GUARDIA.

RELACION

A los documentos presentados al Registro Público el día 31 de Octubre de 1932.

As. 5847. Escritura número 373 de 27 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual la Compañía de L. E. Tolezano S. A. cancela hipoteca a Emar Miranchal.

As. 5848. Escritura número 1089 de 28 de los corrientes, de la Notaría de Seguridad, por la cual Ramón García de Paredes Junior constituye hipoteca a favor de la sociedad "R. Linde & Cia." sobre dos fincas ubicadas en Panamá, y Mauricio Fildanque de Castro cancela obligación.

As. 5849. Oficio número 2093 de 28 de los corrientes, del Juez 3 Municipal de este distrito, en el cual comunica dicho funcionario que ese tribunal, a petición de Juan Lizandrea, ha decretado secuestro sobre un carro automóvil marca "Buick Touring", que tiene la placa N° 11254 R. P. Se omite en dicho el nombre del dueño del carro.

As. 5850. Escritura número 1072 de 28 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Juan Rivera Rojas y otros constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en Taboga.

As. 5851. Escritura número 375 de 28 de los corrientes, de la Notaría de la Notaría de Colón, por la cual María Petrópolis hace una declaración relacionada con el acta de venta verificada sobre una finca ubicada en esta ciudad y adjudicada a Lino Lora Tolezano.

As. 5852. Escritura número 376 de 28 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Gerardo Smart vende a Linda Inés Smart de Chibla, la mitad de una finca ubicada en esta ciudad, y la compradora assume una obligación hipotecaria.

As. 5853. Acta de remate verificada el 25 de los corrientes ante el Juez Primero de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica al

Banco Nacional una finca ubicada en Juan Díaz de este distrito.

As. 3854. Oficio número 791 de 27 de octubre actual, del Juez 5° de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Alfredo Augusto Ayala a favor de Sotera Solís de Avilés.

As. 3855. Escritura número 989 de 29 de septiembre de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Dámaso Alejandro Cervera vende a Sofía Gamboa de Cervera, una finca en esta ciudad, y ésta asume una hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 3856. Oficio número 1376 de 8 de septiembre de este año, del Juez 2° Municipal de Panamá, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Isabel Gómez viuda de Tejada a favor de la nación para obtener la exoneración de Alejandro Francisco Luna.

As. 3857. Diligencia de remate verificado el 25 de los corrientes ante el Juez 3° de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica al Banco Nacional una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3858. Acta de remate verificado el 3 de los corrientes ante el Juez 1° del Circuito de Bocas del Toro, por el cual dicho funcionario adjudica al Banco Nacional una finca ubicada en esa ciudad.

As. 3859. Oficio número 572 de 29 de octubre actual, del Juez 2° de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la fianza otorgada por Manuel de Jesús Jiménez a favor de Jorge Domingo Arias F., en el juicio seguido por la Legación del Istmo número 27.

As. 3860. Escritura número 702 de 8 de diciembre de 1928, de la Notaría Primera, por la cual la Nación

traspasa a Hersilia Arias de Arosemena tres lotes de terreno ubicados en esta ciudad.

As. 3861. Escritura número 988 de 30 de diciembre de 1929, de la Notaría Primera, por la cual la Nación cancela hipoteca a Hersilia Arias de Arosemena.

As. 3862. Escritura número 743 de 31 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Florencio Harmodio Arias y Hersilia Arias de Arosemena venden unas fincas ubicadas en el Darién y Panamá, a la Compañía Hato de Bayano S. A.

As. 3863. Escritura número 802 de 4 de agosto último, de la Notaría Segunda, por la cual Florencio Harmodio Arosemena vende a Eduardo Ycaza Arosemena, 3 fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 3864. Escritura número 744 de 31 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Florencio Harmodio Arosemena constituye hipoteca a favor de Ycaza & Compañía Limitada, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3865. Escritura número 742 de 31 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Manuel Ramírez Márquez y Mariano Ramírez Márquez, constituyen hipoteca a favor de Juan Lombardi sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3866. Diligencia de fianza extendida el 31 de octubre actual ante el Juez Primero del Circuito de Colón, por la cual Apolito Rodríguez constituye hipoteca a favor de la sucesión de Juan N. Vellá para garantizar a dicha sucesión los porpagados que puedan causarse. Alejandro Antonio Duque y Pedro Nolasco Sosa, con motivo de un juicio ordinario.

El Registrador General,

J. D. GUANDIA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

El importe de la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial, debe adicionarse con el valor del número de ejemplares que el interesado necesita, a razón de cinco centésimos de bolbo (B. 0.05) por cada ejemplar.

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos
y Admin. de la Gaceta Oficial.

La "GACETA OFICIAL"

Se vende en el kiosco de la Catedral del Sr. Gutzmer. Interesa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneración del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

J. D. GUANDIA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario adjunto del Gerente del Banco Nacional, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en virtud de acuerdo de la Junta Directiva del Banco, y de conformidad con el artículo 3° de la Ley 35 de 1923, se ha señalado el día veinticinco (25) de Noviembre en curso para que entre las ocho (8) de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar el remate público del siguiente bien de propiedad del Banco y que antes perteneció al señor Javier Morán:

Finca número 5237, inscrita al folio 178 del Tomo 149 de la Propiedad, Sección de Panamá, que consiste en un lote de terreno y cinco casas en él construidas, una de dos pisos, y las demás de una, todas de madera y techo de hierro acanalado; está situada en la Avenida Central de esta ciudad. Linderos: Norte, con terreno de Vicente Bonifati Sur, con propiedad de Odilia Pérez de Estrineur, hoy de sus herederos; Este, con la Avenida Central, y Oeste, con predio de José Monteferrín. Medidas: mil ochocientos veintinueve metros cuadrados con cincuenta y nueve centímetros cuadrados, como se describe del terreno, sin incluir las linderos.

Se invita a las personas que deseen la compra de esta finca, a concurrir al remate el día veinticinco (25) de Noviembre próximo, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la diligencia de remate del bien embargado, dentro de la acción ejecutiva seguida por Gerardo García contra Gerardo Vela y que a continuación se describe:

El remate se llevará a cabo en el edificio del Banco Nacional y se dará principio a las ocho de la mañana, a las diez y a las doce de la tarde. Las pujas y repujas se harán dentro de la diligencia del remate.

El Banco garantiza la facultad de comprar las fincas que se le han embargado, dentro de la acción ejecutiva.

Para mayores informes póngan los interesados al suscrito, en las oficinas del Banco.

Panamá, 1 de Noviembre de 1932.

El Sr. Gerente adjunto,

Juan Pastor Prados.

EDICTO DE REMATE

El suscrito, Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber: Que en virtud de acuerdo de la Junta Directiva del Banco, y de conformidad con el artículo 3° de la Ley 35 de 1923, se ha señalado el día veinticinco (25) de Noviembre en curso para que entre las ocho (8) de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar el remate público del siguiente bien de propiedad del Banco y que antes perteneció al señor Javier Morán:

Finca número 5237, inscrita al folio 178 del Tomo 149 de la Propiedad, Sección de Panamá, que consiste en un lote de terreno y cinco casas en él construidas, una de dos pisos, y las demás de una, todas de madera y techo de hierro acanalado; está situada en la Avenida Central de esta ciudad. Linderos: Norte, con terreno de Vicente Bonifati Sur, con propiedad de Odilia Pérez de Estrineur, hoy de sus herederos; Este, con la Avenida Central, y Oeste, con predio de José Monteferrín. Medidas: mil ochocientos veintinueve metros cuadrados con cincuenta y nueve centímetros cuadrados, como se describe del terreno, sin incluir las linderos.

Se invita a las personas que deseen la compra de esta finca, a concurrir al remate el día veinticinco (25) de Noviembre próximo, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la diligencia de remate del bien embargado, dentro de la acción ejecutiva seguida por Gerardo García contra Gerardo Vela y que a continuación se describe:

El remate se llevará a cabo en el edificio del Banco Nacional y se dará principio a las ocho de la mañana, a las diez y a las doce de la tarde. Las pujas y repujas se harán dentro de la diligencia del remate.

Panamá, 21 de Octubre de 1932.

El Sr. Gerente,

MANUEL TRIBALDO.

El Secretario,

R. Hincapié.

EDICTO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que por auto de fecha diez y nueve de los corrientes se ha señalado el día diez y siete del corriente mes de Noviembre, para que tenga lugar el remate público de la finca número 5237, inscrita al folio 178 del Tomo 149 de la Propiedad, Sección de Panamá, que consiste en un lote de terreno y cinco casas en él construidas, una de dos pisos, y las demás de una, todas de madera y techo de hierro acanalado; está situada en la Avenida Central de esta ciudad. Linderos: Norte, con terreno de Vicente Bonifati Sur, con propiedad de Odilia Pérez de Estrineur, hoy de sus herederos; Este, con la Avenida Central, y Oeste, con predio de José Monteferrín. Medidas: mil ochocientos veintinueve metros cuadrados con cincuenta y nueve centímetros cuadrados, como se describe del terreno, sin incluir las linderos.

la tarde 1 remate de los siguientes bienes perseguidos en la ejecución que Guillermo Tribaldos Jr., agita contra Mariano Gutiérrez:

Los derechos posesorios que el ejecutado Gutiérrez posee sobre un lote de terreno, cultivado con caña de azúcar, con una cabida aproximada de diez hectáreas, dentro del cual tiene su casa habitación y un trapiche, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Oeste, camino de David a Boquete; Sur, posesión de José María Vargas; y Este, posesión de Félix Rodríguez.

Este bien se halla ubicado en el barrio de Cochen, Distrito de Dolega, y ha sido valorado en la suma de cuatrocientos bolbos (B. 400.00).

Para ser postor hábil se requiere la consignación previa del cinco por ciento (5%) sobre el total del valor de la propiedad arriba descrita y será postura admisible la que cubra los dos terceros partes de dicho avance.

Se harán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, Octubre 21 de 1932.

Leis Arco.

Secretario.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinticinco (25) de Noviembre próximo, a las ocho de la mañana para dar comienzo a la diligencia de remate del bien embargado, dentro de la acción ejecutiva seguida por Gerardo García contra Gerardo Vela y que a continuación se describe:

Finca número 5237, inscrita al folio 178 del Tomo 149 de la Propiedad, Sección de Panamá, que consiste en un lote de terreno y cinco casas en él construidas, una de dos pisos, y las demás de una, todas de madera y techo de hierro acanalado; está situada en la Avenida Central de esta ciudad. Linderos: Norte, con terreno de Vicente Bonifati Sur, con propiedad de Odilia Pérez de Estrineur, hoy de sus herederos; Este, con la Avenida Central, y Oeste, con predio de José Monteferrín. Medidas: mil ochocientos veintinueve metros cuadrados con cincuenta y nueve centímetros cuadrados, como se describe del terreno, sin incluir las linderos.

Panamá, 1 de Noviembre de 1932.

El Sr. Gerente,

Juan Pastor Prados.

El Secretario,

R. Hincapié.

El Jefe de la Sección,

MANUEL TRIBALDO.

El Secretario,

R. Hincapié.

El Jefe de la Sección,

MANUEL TRIBALDO.

El Secretario,

R. Hincapié.

El Jefe de la Sección,

MANUEL TRIBALDO.

El Secretario,

R. Hincapié.

El Jefe de la Sección,

MANUEL TRIBALDO.

El Secretario,

R. Hincapié.

El Jefe de la Sección,

MANUEL TRIBALDO.

El Secretario,

R. Hincapié.

El Jefe de la Sección,

MANUEL TRIBALDO.

El Secretario,

R. Hincapié.

El Jefe de la Sección,

MANUEL TRIBALDO.

El Secretario,

R. Hincapié.

El Jefe de la Sección,

MANUEL TRIBALDO.

El Secretario,

R. Hincapié.

El Jefe de la Sección,

MANUEL TRIBALDO.

El Secretario,

R. Hincapié.

El Jefe de la Sección,

MANUEL TRIBALDO.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 39

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente edicto emplaza al enjuiciado prófugo Federico Percy (a) Gacho, de generales desconocidas, para que dentro de doce (12) días a contar desde la última publicación del presente edicto, comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se adelanta por el delito de Robo, en la cual se han dictado la siguiente providencia y auto que dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, septiembre veintuno de mil novecientos treinta y dos.

Emplázese por medio de edicto por el término de doce (12) días, al enjuiciado Federico Percy (a) Gacho, a efecto de que se presente a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Robo.

Se le advierte al procesado que en caso de que no compareciera, su omisión se le tendrá como un indicio grave en su contra, perderá el beneficio de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá adelante sin su intervención para estos casos.

Notifíquese.

Burgos.
Abraham V.
Srio".

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diez y seis de agosto de mil novecientos treinta y dos.

Vistos: En virtud de denuncia presentada ante la Oficina de Investigaciones por Chester Hugu Ayers, ha venido a este Tribunal a conocer del presente caso, por robo, contra Cecilio Espinosa, Mario Acosta, Federico Percy (a) Gacho, y Santos, de generales desconocidas los dos últimos.

El Juzgado admitió el denuncia y ha practicado las diligencias tendientes a su esclarecimiento. Se ha comprobado la propiedad y preexistencia del reloj y demás robados al denunciante y el Tribunal es competente para conocer del asunto.

Se encuentran detenidos en virtud del denuncia que se restablece Cecilio Espinosa y Mario Acosta (a) Cubita, Federico Percy, a pesar de las varias diligencias que se han hecho para su captura, no ha podido ser aprehendidos hasta la fecha.

Está comprobado en autos que Cecilio Espinosa, Mario Acosta y Federico Percy (a) Gacho, atacaron en la madrugada del domingo 10 de Julio pasado, a golpes al denunciante y luego de saquearlo barbalemente, le arrebataron un reloj Elfin, valorado en veintidós balboas y cuarenta balboas en billetes americanos de diferentes denominaciones.

En efecto, en el proceso constan dos diligencias practicadas en rueda de preso, en las cuales ha sido reconocidos, por testigos presenciales, los sindicados Espinosa y Acosta (véase diligencias de fs. 25 y 35).

Además éstos testigos, de los cuales uno responde al nombre de Francisco Chiquinirí y el otro no ha sido posible saber cómo se llama por ser sermudo, dan detalles de cómo sucedieron los hechos que se investigan, y sindicaron, además de los ya mencionados, a Francisco Percy (a) Gacho.

Se hace constar que la declaración del sermudo de que ha hecho mérito, fue tomada por medio del señor Benjamín F. de Castro, cuya habilidad para interpretar a los sermudos es de todos conocida.

Los testigos que han declarado en este proceso aseguran que fueron tres las personas que atacaron al denunciante la noche de ayer. Y, como por esas mismas declaraciones, se ha notado que el denunciante, hoy que describe, dice, lo indica que el denunciante se tuvieron contra el denunciante Santos, de generales desconocidas, ocurrido en la primera parte de este auto.

Es bueno hacer constar, así mismo, que Cecilio Espinosa, Acosta, que declara, por su parte, una persona en el auto del robo, dice que la persona que lo robó, se le llama de la boca y que este se ha podido explicar a los testigos que declara. La persona como dijo, que se llama Indio, pero el testigo que dice que se llama el auto, dice que se llama Indio en autos, dice que se llama Indio.

ella ha podido ser causada al dar un puñetazo al herido contra el borde de una mesa o caja.

Consta en autos que los atacantes golpeaban al denunciante estando ya en el suelo, por efecto de los golpes que había recibido. Y el suscrito está casi seguro de que fue allí cuando Cecilio Espinosa sufrió la lesión que presentaba en la mano derecha y de que se ha hecho mérito.

Por todas estas consideraciones, por el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa contra Cecilio Espinosa, de 23 años de edad, panameño, soltero, agricultor y vecino de esta ciudad, Mario Acosta, cubano, de 21 años de edad, soltero, vaporino y vecino de esta ciudad, y contra Federico Percy (a) Gacho, de generales desconocidas en autos, y en consecuencia les llama a responder en juicio por infractores de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo II, de la C. Penal y manifieste la detención de los dos primeros, ratificando la orden de captura dictada contra el último.

Se sobresee provisionalmente a favor del llamado Santos de generales desconocidas en autos.

Como Federico Percy (a) Gacho, se encuentra en libertad, por no haberse podido encontrar, se ordena su emplazamiento de conformidad con la Ley.

Las partes dispongan del término de cinco días para aducir pruebas.

Notifíquese este auto personalmente a las partes y manifiesten los enjuiciados las personas que deben defenderlos. Caso de no hacerlo así, los nombrará, de oficio, por el Tribunal.

Vencido el término del emplazamiento, se señalará fecha para la celebración de la vista oral.

Cópiese, notifíquese y consérvese el sobreseimiento.

MANUEL BURGOS.
L. C. Abraham V.
Secretario".

Se admite al enjuiciado que si compareciera se le oirá y administrará la justicia que le corresponda. Si no compareciera se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten al parador del enjuiciado, se ordena de ser juzgados como encubridores. Del auto que se persigue, si se encuentran no lo denunciaron salvo las excepciones del artículo 2065 del Código Judicial.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, por el término de doce (12) días, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su debida publicación en la "Gaceta Oficial". Por cinco (5) veces consecutivas, conforme lo ordena el artículo 2045 del C. Judicial.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

L. C. Abraham V.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO No. 17

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, emplaza a los reos Eustace B. Da Costa, de generales desconocidas, y Eustace B. Da Costa Jr., panameño, de veinticuatro (24) años de edad y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de doce (12) días a contar de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal, a responder en juicio por infractores de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo II, de la C. Penal y manifieste la detención de los dos primeros, ratificando la orden de captura dictada contra el último.

Se sobresee provisionalmente a favor del llamado Santos de generales desconocidas en autos.

Como Federico Percy (a) Gacho, se encuentra en libertad, por no haberse podido encontrar, se ordena su emplazamiento de conformidad con la Ley.

Las partes dispongan del término de cinco días para aducir pruebas.

Notifíquese este auto personalmente a las partes y manifiesten los enjuiciados las personas que deben defenderlos. Caso de no hacerlo así, los nombrará, de oficio, por el Tribunal.

principal por el delito de estafa, contra los señores Eustace B. Da Costa y Eustace B. Da Costa Jr., consistente en que compró al primero de los mencionados, unos billetes con todos sus accesorios en la suma de mil doscientos balboas (B. 1,200.00), y arrendó a los mismos al vendedor después de celebrar un contrato de compra-venta; que el señor Da Costa se ausentó del país sin cumplir las cláusulas del contrato, por lo cual se vio obligado a pedir amparo al Alcalde del Distrito para que lo pusiera en posesión de dichos billetes, pero entonces el hijo del señor Da Costa, reclama los billetes como de su propiedad, alegando que los compró a un señor Grande. Con estas pruebas ingresaron los autos a este Despacho, por ser el competente par conocer del asunto.

Después de alguna tramitación, se dictó auto de proceder contra los Da Costa por el delito de estafa. De ese proveído se alzó el defensor de Da Costa Jr. y la Honorable Corte Suprema de Justicia por auto de fecha cuatro de Mayo del año de mil novecientos treinta y uno, confirmó el de 1ª instancia, exponiendo que los Da Costa para evadir la acción de la justicia se ausentaron del país. Se dictaron todas las disposiciones conducentes a la aprehensión de los enjuiciados, y no comparecieron éstos a estar en derecho en el juicio que se les sigue, por cuya razón han sido juzgados como reos ausentes, siendo sus defensores, el señor Augusto A. Cervera de Eustace B. Da Costa, y el señor Virgilio J. Donado de Eustace B. Da Costa Jr., nombrados por éste.

Celebrada la audiencia, ambos defensores pidieron la absolución de sus defendidos, así como también el señor Agente del Ministerio Público, alegando que el documento de compra-venta no es legal; y que este documento no existe original en el expediente y que constituyente no hay prueba de delito.

Para resolver se considera: que cuando se dictó auto de proceder contra los Da Costa, el documento original debió estar en el proceso, pero por error del Secretario, lo entregó sin dejar las formalidades legales que la ausencia del país de los Da Costa constituye una agravante del delito.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desahucio con la opinión del señor Agente del Ministerio Público, declara a Eustace B. Da Costa y a Eustace B. Da Costa Jr. a sufrir la siguiente pena: tres meses de prisión y un pago de diez balboas (B. 10.00) en multa en una; al pago de daños y perjuicios y de costas procesales. Cumplirán la pena en la Colonia Penal de Colón.

Se fija esta sentencia en los artículos 2153 del J. Judicial, 770 y 37 del C. Penal, y Decreto Ejecutivo número 91 de 5 de Julio de 1930. Notifíquese, oídas y consúltese, a Rosendo Ayarza. — Carlos Hernández S. Srio.

Se excita a los reos que de no comparecer en el término que se les ha fijado, serán declarados formalmente culpados de la sentencia dictada en su contra, y los autos se enviarán a la Honorable Corte Suprema de Justicia para los efectos de la consulta, y en virtud de apelación interpuesta por el señor Agente del Ministerio Público y los Defensores de los reos.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten al parador de los reos, si para de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si se encuentran no lo denunciaron, salvo las excepciones del artículo 2065 del Código Judicial.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, por el término de doce (12) días a contar de la última publicación del presente edicto, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su debida publicación en la "Gaceta Oficial". Por cinco (5) veces consecutivas, conforme lo ordena el artículo 2045 del C. Judicial.

Dado en Colón, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario,

Carlos Hernández S.

5 vs.—3

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras, para los efectos del artículo 61 de la Ley 28 de 1925,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud: "Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Ramo de Tierras.—E. S. D.—Yo, Arcesio Díaz, varón, mayor de edad, soltero y de esta vecindad, a usted respetuosamente expongo: Como poseedor usufructuario de un lote de terreno que nace desde antes de la vigencia de la Ley 70 de 1904, debidamente cercado y cultivado con pasto artificial, y en pacífica posesión, vengo ante su Despacho a solicitar el título de plena propiedad por compra a la Nación. Acompaño a mi solicitud tres copias del plano del terreno aprobadas por el Agri-mensor General y el informe correspondiente; dos declaraciones de testigos hábiles que comprueban la adjudicabilidad del terreno y mis derechos para solicitarlo; certificado del Juez Ejecutor de que el terreno está a paz y salvo con el Tesoro Nacional; recibo del mismo empleado de hacienda en que consta que he hecho el depósito de la mitad del valor del terreno, y los recibos de que he pagado los impuestos fiscales en los años anteriores. Juro dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 54 y 55 de la Ley 29 de 1925. Sirvase darle acogida a esta solicitud y ordenar se le dé el curso de rigor hasta que se me expida el título que solicito.

Santiago, Diciembre 12 de 1931.

Arcesio Díaz.

El Gobernador,

MARCOS ROBLES.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Ayarza.

3 vs.—3

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha designado el veintidós de Noviembre próximo, entre las ocho de la mañana y la hora en que el reloj marque las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate en pública subasta, de los siguientes bienes de propiedad de la sucesión de Juan Nepomuceno Véliz:

"Finca número 1174, inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Colón, al Folio 116, del Tomo 157, denominada "El Guayabal". Tiene un valor registrado de cinco mil seiscientos balboas (B. 5,600.00).

"Una casa de paredes de quincha, techo de tejas, puertas de tablas, ubicada en el Distrito de Antón, dentro de los siguientes linderos:

Norte, propiedad de Manuela Poncede de Correa.

Sur, casa de Bullina Ricard.

Este, Avenida Tercera; y

Oeste, callejuela de la Galera.

Valor seiscientos cincuenta balboas (B. 750.00).

"Finca denominada el "Retiro", ubicada en el Valle, Distrito de Antón, cultivada de café, árboles frutales y caña de azúcar, con los siguientes linderos:

Norte, Sur, y Este, con tierras libres; y

Oeste, finca de Alejandro Duque y Compañía.

Valorada en tres mil balboas (B. 3,000.00).

Se hace constar que de las propiedades denominadas el "Guayabal" y "El Retiro", sólo corresponde a la sucesión la primera parte.

El valor total de las propiedades, inscritas, es de tres mil seiscientos diez y seis balboas (B. 3,616.00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para ser postor hábil se necesita inscribirse previamente en la Secretaría del Tribunal al cinco por ciento sobre la engrosada suma.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

Antonio J. León.

Srio.

3 vs.—3

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don JUAN ANTONIO JIMENEZDespacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central y Calle Tercera. Casa Particular: Vía España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENADespacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central. Casa Particular: Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don ENRIQUE A. JIMENEZDespacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Cen-
tral. Casa Particular: Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Doctor, DAMASO A. CERVERADespacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso,
Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular:
Calle 4a. N° 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Cen-
tral. Casa Particular: Exposición N° 17 Calle 34 Este.**CONTENIDO****PODER LEGISLATIVO NACIONAL**

(DIGNATARIOS)

Comisión Agraria Especial
Comisiones Permanentes**PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**Decreto N° 207 de 3 de Noviembre
Decreto N° 208 de 3 de Noviembre
Decreto N° 209 de 3 de Noviembre
Decreto N° 210 de 3 de Noviembre**SECCION SEGUNDA**

Resolución N° 221 de 1 de Noviembre

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORODecreto N° 177 de 3 de Noviembre
Decreto N° 178 de 3 de Noviembre
Decreto N° 180 de 3 de Noviembre**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**Resolución N° 119 de 31 de Octubre
Resolución N° 121 de 31 de OctubreMovimiento en la Oficina del Regis-
tro de la PropiedadMovimiento en la Alcaldía Municipal
del Distrito Capital

Vida Oficial en Provincias

Sección de Correos y Telégrafos

Artistas y Editores

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**PROVINCIA DE HERRERA****PESE**El Municipio de Pesé, fija el sueldo del Juez y de su Secretario
en ese lugarACUERDO NUMERO 3 DE 1932
(DE 12 DE OCTUBRE)por el cual se le asigna sueldos al
Juez Municipal y su Secretario y se
reforma el Artículo (11) del Acuer-
do N° 44 de 17 de Diciembre de 1930,
sobre Reglamento del cobro de los
impuestos Municipales.El Consejo Municipal del Distrito de
Pesé,**ACUERDA:**Artículo 1°—Asignase la suma de
B. 12.50 y 10.00 como sueldo men-
sual del Juez y su Secretario, res-
pectivamente.Artículo 2°—El artículo 11 del A-
cuerdo N° 44 de 17 de Diciembre de
1930, quedará así: Todo arrenda-
tario de banco en el Mercado Públi-
co, pagará, anticipadamente, si es
por mes B. 5.00 y si es por día B.
0.40.00.Parágrafo. De consiguiente, quien
arrienda un banco, no podrá cederlo
en arriendo, por día, a persona al-
guna.Artículo 3°—El artículo 10 de este
acuerdo, comenzará a regir, desde
su sanción y el artículo 2°, tres me-
ses después, en conformidad con lo
que preceptúa el artículo (121) de
la Constitución.Dado en Pesé, a los doce días del
mes de Octubre de mil novecientos
treinta y dos.

El Presidente,

MANUEL BARELA B.

El Secretario,

J. M. Dutari A.

Recibido hoy 14 de Octubre de
1932 lo llevo al Despacho del señor
Alcalde.

El Secretario,

J. M. Dutari A.

Hay un sello.

Pesé, 14 de Octubre de 1932.

Aprobado.

Publiquese y cúmplase.

El Alcalde,

ROCELIO GUILLEN.

El Secretario,

J. M. Dutari A.

Se fija hoy catorce de Octubre de
mil novecientos treinta y dos, a las
8 y 30 a. m.

...Dutari A., Srio.

Se desfila hoy veinte de Octubre
de mil novecientos treinta y dos a
las 8 y 30.

Dutari A., Srio.

Es copia.

J. M. Dutari A.,
Secretario de la Alcaldía.**PROVINCIA DEL DARIEN****LA PALMA**El Gobernador del Darién, concede licencias a varios empleados
de su dependencia**RESOLUCION NUMERO 24**República de Panamá.—Gobernación
de la Provincia del Darién.—Re-
solución número 24.—La Palma,
24 de Octubre de 1932.Nazarío Herrera R., Alcalde tita-
lar del Distrito de Chepigana, por
Oficio número 571 de 21 de los co-
rrientes solicita licencia para per-
manecer separado de sus funciones
por el término de cinco (5) días con-
tados desde hoy lunes (24) inclu-
sivo.Este Despacho, en virtud de lo que
preceptúa el artículo 807 del C. A.,
subrogado por el 4° de la Ley 17 de
1927, en armonía con el 598 del mis-
mo Código citado,**RESUELVE:**Conceder la licencia solicitada por
el Alcalde Herrera por el término
de cinco (5) días contados de hoy
inclusive, para que permanezca se-
parado de sus funciones como tal, y
para que llene la vacante que éste
deja dentro del término indicado, ha-
biendo, para que asuma las funciones
de Alcalde de Chepigana al Primer
Suplente, Cecilio B. Rivas de esta
vecindad.

Comuníquese y publíquese.

El Gobernador,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

Venancio Peralta.

LA PALMA**RESOLUCION NUMERO 25**República de Panamá.—Gobernación
de la Provincia del Darién.—Re-
solución número 25.—La Palma,
24 de Octubre de 1932.En consecuencia de esta misma
fecha solicita Cecilio B. Rivas que
el Despacho le conceda permiso pa-
ra separarse, por cinco días, con-
tados desde hoy inclusive, de las fun-
ciones inherentes al puesto de Por-
taro-Escritorio de esta Gobernación
que desempeña, a efecto de cubrir
por las ausencias de los Alcaldes del Distri-
to de Chepigana en su carácter de
Primer Suplente por el término ex-
presado, para el cual ha sido llama-
do el suscrito Gobernador.En consecuencia y en atención a
lo que preceptúan los artículos 713,
807, 808 y 809 del C. A., esta Go-
bernación,**RESUELVE:**Conceder, como en efecto concede
a Cecilio B. Rivas, Portaro-Escriben-
te de este Despacho los cinco (5)
días de licencia que solicita, a par-
tir de hoy inclusive para separarse
de sus funciones inherentes.

Comuníquese y publíquese.

El Gobernador,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

Venancio Peralta.

Pasa a la página sexta

LA PALMA

DECRETO NUMERO 11 DE 1932
(DE 24 DE OCTUBRE)

por medio del cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Gobernador de la Provincia del Darién,

en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que Cecilio B. Rivas, Portero-Escribiente de este Despacho solicitó y obtuvo licencia para permanecer separado de sus funciones por el término de cinco (5) días, contados desde hoy, inclusive y entró, legalmente a ejercer las funciones de Alcalde del Distrito de Chepigana en su carácter de Primer Suplente, en atención a que el Titular Nazario Herrera se encuentra ausente, por igual término que se le concediese; y

Que con la separación de Rivas del puesto mencionado se produjo una vacante temporal por los cinco

días indicados; vacante que debe proveer el suscrito de acuerdo con la Ley sustantiva,

RESUELVE:

Artículo único. Nómbrase en interinidad y por los cinco días de licencia concedidos a Cecilio B. Rivas, Portero-Escribiente de esta Gobernación a Venancio Peralta.

Dado en la ciudad de La Palma, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

Comuníquese y publíquese.

El Gobernador,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

Delfín A. Rangel".

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

NACIMIENTOS

(Noviembre 5)

Pablo Palacio
Celia Bolívar
Bella May Torres
Luis Carlos López
Edu. Rosa Jiménez
Rafael Alicia Walter
Gloria D. Cárdenas
Leticia Joscely Barrera
Alicia del Rosario Peppas

DEFUNCIONES

(Noviembre 5)

Luis de Hago
Vicente García
Berta Vazquez
José L. de Celso
Manuel Rodríguez
Carlos Ant. Rodríguez

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA
POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE ENSEÑAN:

Para Puerto Limón, C. R. y Puerto Barrios, Guat.	Oct. 31 "Española"..... 3 p.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guayra, Port-of-Spain, Trin. y Barbados.	Oct. 31 "Andalucía"..... 3 p.m.
Para Habana, Nueva York y Europa.	Oct. 31 "Californa"..... 3 p.m.
Para Puerto Limón, C. R.	Nov. 1 "Simón Bolívar"..... 3 p.m.
Para Tala, Nueva Orleans, La. y Nueva York.	Nov. 2 "Tala"..... 3 p.m.
Para Nueva York—Directo— y Europa.	Nov. 2 "Gertrude Mercedes"..... 3 p.m.
Para Puerto Limón, C. R.	Nov. 4 "Californa"..... 3 p.m.
Para Puerto Cabello, N. y Nueva Orleans, La.	Nov. 4 "Café"..... 3 p.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guayra, Port-of-Spain, Trin. y Barbados.	Nov. 4 "Simón Bolívar"..... 3 p.m.
Para Panamá, La.	Nov. 4 "Andalucía"..... 3 p.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia y Santa Marta.	Nov. 5 "Marianita"..... 3 p.m.
Para Puerto Cabello, La Guayra, Port-of-Spain, Trin. y Barbados.	Nov. 5 "Marianita"..... 3 p.m.
Para Habana, Nueva York y Europa.	Nov. 5 "Bolívar"..... 3 p.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guayra, Port-of-Spain, Trin. y Barbados.	Nov. 5 "Santa María"..... 10 a.m.
Para Panamá, La.	Nov. "Flandre"..... 3 p.m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Cochabamba y Valparaíso.	Oct. 31 "Hélder"..... 10 a.m.
Para La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Cochabamba y Valparaíso.	Nov. 1 "Buenaventura"..... 10 a.m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Cochabamba y Valparaíso.	Nov. 3 "Santa Cecilia"..... 10 a.m.
Para La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Cochabamba y Valparaíso.	Oct. 3 "Cal"..... 10 a.m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa.	Nov. 2 "Californa".....
De Nueva York y Europa.	Nov. 2 "S. Luksembach".....
De Nueva Orleans, La.	Nov. 3 "Tala".....
De Nueva York y Europa.	Nov. 3 "Parraguan".....

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Boca del Toro.	Nov. 1 "Para R."..... 4 p.m.
Para Panamá, Progreso y Puerto Armuelles.	Nov. 1 "Bard"..... 4 p.m.
Para Boca del Toro.	Nov. 2 "L. Pechol"..... 4 p.m.
Para Boca del Toro, Progreso y Puerto Armuelles.	Nov. 3 "América"..... 4 p.m.
Para el Interior de la República.	Lunes, Miércoles y Viernes. 4 p.m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBO)

Del Interior de la República.	Lunes, Miércoles y Viernes. 4 p.m.
De Boca del Toro.	Martes y Viernes. 4 p.m.
De Chiriquí.	Viernes. 4 p.m.

NUEVO ITINERARIO DEL CORREO AEREO NAL.

VIAJE DE IDA

Salida de Panamá.	6.30 a.m.
Llega a Aguadulce.	7.20 a.m.
Salida de Aguadulce.	7.30 a.m.
Llega a Santiago.	7.55 a.m.
Salida de Santiago.	8.00 a.m.
Llega a Las Lajas.	8.40 a.m.
Salida de Las Lajas.	8.45 a.m.
Llega a David.	9.10 a.m.

VIAJE DE REGRESO

Salida de David.	9.30 a.m.
Llega a Las Lajas.	9.55 a.m.
Salida de Las Lajas.	10.00 a.m.
Llega a Santiago.	10.40 a.m.
Salida de Santiago.	10.45 a.m.
Llega a Aguadulce.	11.10 a.m.
Salida de Aguadulce.	11.15 a.m.
Llega a Panamá.	12.05 p.m.

Nota: Este nuevo itinerario registrará durante esta época de invierno para salvar el mal tiempo en la mañana y mientras se componga el campo de Chitré que está descontinuo hasta segunda orden por haberse dañado a causa de las fuertes lluvias.

SERVICIO AEREO

Nuevo Itinerario (Permanente) de la P. A. A. I. y la P. A. N. A. G. R. A.
Efectivos el 1º de Diciembre de 1931

P. A. A. I. Despacho EXPRESO: Domingo y Miércoles.
Domingo: Recomendados a las 10 am. Ordinarios: a las 11 am.
Miércoles: Recomendados a las 2 pm. Ordinarios: a las 3 pm.
Para Estados Unidos (Vía Miami Fla.) Jamaica, Cuba, Colombia, (Interior de Colombia vía Barranquilla) Venezuela, (Curacao, A. R. Vía Venezuela) Trinidad, E. W. I. (Norte del Brasil Vía Trinidad)
P. A. A. I. Despacho ORDINARIO, LUNES Y VIERNES.....
Recomendados a las 7 pm. Ordinarios a las 8 pm.....
Para David, Chiriquí, Centro América, México, Brownsville, Texas.
CORREO COMBINADO: Viernes solamente, a las mismas horas.
Para Boca del Toro, Puerto Barrios (Guatemala), Mérida Yucatán (México), Cuba, Estados Unidos, (Vía Miami, Fla.)
P. A. N. A. G. R. A. Despacho Ordinario: LUNES Y JUEVES.
Recomendados: A las 2 pm. Ordinarios: a las 3 pm.
Para (Sur AMERICA).....

NOTA: Las llegadas son las mismas que están publicadas.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PANAMERICAN AIRWAYS INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NOROCCIDENTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes y Jueves a las 8 p.m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York.
Los Martes y Jueves a las 8 p.m. para Barranquilla, interior de Colombia, y por esta vía, Curacao, Venezuela, Trinidad, E. W. I. (Norte del Brasil Vía Trinidad) por esta vía y por esta vía.
Los Martes y Jueves a las 8 p.m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, y por esta vía Barranquilla, interior de Colombia por esta vía.

SERVICIO EXPRESO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Lunes y Jueves a las 2.15 p.m. para Buenaventura (Interior de Colombia) por esta vía, Tumaco, Salinas, Guayaquil, Tolana, Puna, Chiriquí (Panamá), Panamá, Trujillo, Lima, Arequipa, Tacna, Arica, Antofagasta, Orán, Santiago, Mendoza, Buenos Aires y Montevideo.

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NOROCCIDENTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p.m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tala, San Lorenzo, (Honduras), Belice (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBIA-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 2.30 p.m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Domingos del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Colombia (Sur y del interior de Colombia) a las 4.10 p.m.
Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

El impuesto sobre inmuebles de la Provincia de Colón, correspondiente al tercer cuatrimestre del año en curso, se empezará a pagar en la Agencia del Banco Nacional, con un descuento de diez por ciento (10%), desde el martes veinticinco (25) de los corrientes hasta el viernes veinticinco (25) de Noviembre próximo inclusive, y sin descuento alguno hasta el sábado treinta y uno (31) de Diciembre venidero.

Pasados estos términos los contribuyentes pagarán los recargos que le ley señala.

Panamá, 20 de Octubre de 1932.

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

PLIEGO DE CARGOS PARA LA LICITACION DEL DIA 17 DE NOVIEMBRE

(Bases para la celebración de un contrato que tenga por objeto la importación de 10,000 quintales de azúcar para darla a la venta cuando escasee la nacional).

Primero. El Contratista se compromete a importar diez mil quintales de azúcar refinada americana, de primera calidad, para darla a la venta en la República cuando escasee el azúcar nacional.

Segundo. La azúcar de que se trata en la cláusula anterior se venderá al por mayor al precio de B. por quintal. Se entenderá por venta al por mayor la de una cantidad que no baje de quintales.

Tercero. La importación se hará en una o varias partidas, en un período de seis meses contado desde la fecha del contrato.

Cuarto. El Contratista se compromete a retirar del mercado el azúcar importada tan pronto como los ingresos nacionales estén en producción.

Quinto. Todos los gastos de la importación, tales como costo, flete, seguro, acarreos, derechos consulares y de timbres, etc., serán de cargo del Contratista.

Sexto. El azúcar de que trata el presente contrato no causará derechos de introducción.

Séptimo. (En esta cláusula se especificarán la utilidad que corresponda al Gobierno y la forma de entrega de la misma).

Octavo. Este contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para ser pastor admisible se necesita acompañar la constancia de haber depositado en el Banco Nacional la suma de B. 50000 como fianza de quiebra.

Panamá, Octubre 14 de 1932.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

EDICTO EMPLAZATORIO

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre diez y siete de mil novecientos veintitres.

Vistos: Por auto de fecha 15 de mayo del presente año, este Tribunal, al pedir el mérito de las sumarias, llamó a responder en juicio criminal a Juan Alvarado, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título IX, Capítulo III del C. Penal y de su intención.

Como el enjuiciado, Alvarado, no se encuentra en la República de Pa-

namá, fué emplazado por Edicto, de conformidad con la Ley, y vencido el término del emplazamiento y celebrada la vista oral reglamentaria, se encuentra hoy en estado de resolver, a lo que procede el suscrito, mediante las siguientes consideraciones:

En el plenario se recibieron, a solicitud de la defensa, algunas declaraciones, que versan sobre la conducta anterior del enjuiciado.

Pero la buena conducta de Alvarado, la que es necesario reconocer, por esas declaraciones de que se ha hecho mérito y por las demás constancias procesales, no puede ser, en ningún caso, circunstancias eximentes de responsabilidad.

Cuando más serviría como atenuante, que ha de tenerse en cuenta en la aplicación de la pena.

El asunto está, pues, en el mismo estado en que se encontraba cuando fué resuelto el mérito del sumario.

Y, como, por otra parte, está acreditada en autos plenamente, la culpabilidad del enjuiciado—véase diligencia peritaje a fs. 63-64—y está comprobado igualmente el cuerpo del delito, una sentencia condenatoria se impone.

El artículo infringido es el 27 del C. Penal, que señala pena de ocho meses a dos años de reclusión para este delito.

Hay que tener en cuenta la buena conducta anterior del sindicado, para la aplicación de la pena, ya que ella constituye, como se ha dicho, una circunstancia atenuante.

La pena, pues, debe aplicarse en grado mínimo, con la rebaja de la tercera parte a que se refiere el artículo 59 del C. Penal.

Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Juan Alvarado, panameño, mayor de edad, casado, y comerciante a sufrir la pena de tres meses con diez días de reclusión que debe sufrir en la Cárcel de este Circuito. Lo condena además al pago de las costas procesales.

Como Alvarado no sufrió detención preventiva, en virtud de este caso, no hay lugar a hacerle el descuento que señala la ley.

Notifíquese esta sentencia al enjuiciado en los términos de Ley.

Derechos: Arts. 74 y 137 del C. Penal y 215, 216, y 217 del C. Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltese al Jefe de la oficina.

MANUEL DUNCOS.

J. C. Abadía V.
Secretario.

11-3

EDICTO NUMERO 14

El Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado del Despacho de Tierras, al público en general.

HACE SABER:

Que el señor Felipe Almengor, ha presentado en el Despacho la siguiente solicitud de arrendamiento de Tierras en el Distrito de San Lorenzo:

"Señor Administrador Provincial de Tierras de Chiriquí.—E. S. D.

C. En el debido respeto me permito solicitar se me otorgue, por la vía de edicto, pedimento de arrendamiento de un lote de terreno de 150 hectáreas, que se sitúa dentro del arrendamiento de 1000 hectáreas, que el señor Felipe Almengor, mayor de edad, casado, y comerciante, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título IX, Capítulo III del C. Penal y de su intención.

Como el enjuiciado, Alvarado, no se encuentra en la República de Pa-

Troya; Este, sabana de "El Marañón"; Oeste, sabanas-chumcales libres.

Para comprobar la adjudicabilidad del terreno en arriendo, le acompaño una información jurada de testigos recibida en la Alcaldía del Municipio de San Lorenzo.

Estoy pronto a hacer el pago correspondiente del cánón de arriendo del globo de terreno que dejo descrito.

Soy Felipe Almengor, varón, mayor, panameño, domiciliado en el Distrito de San Lorenzo de tránsito en esta ciudad, soltero, agricultor, sin terreno bajo ningún título.

David, Octubre 8 de 1932.

Rogado de Felipe Almengor que no sabe firmar,

Acaceto Almengor".

Y para que sirva de formal notificación y pueda reclamar oportunamente quien considere lesionados sus derechos con la solicitud inserta, se fijan edictos por el término de quince días en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo y copia se envía al señor Administrador de la GACETA OFICIAL, en conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 213 de 1931.

El Gobernador encargado del Despacho de Tierras,

J. MIRANDA.

El Secretario,

S. Angelola D.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Colón, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la misma.

HACE SABER:

Que el señor Victor Sang Key, chino, mayor de edad, vecino del Corregimiento de Viento Frio, jurisdicción del Distrito de Santa Isabel, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de un lote de terreno en arrendamiento, mediante el siguiente memorial:

"Yo, Victor Sang Key, asiático, mayor de edad, comerciante, soltero y vecino de Viento Frio, Distrito de Santa Isabel, de tránsito en esta ciudad, vengo a solicitar de U. S. D. que me disponga el decreto ejecutivo número 213 de 15 de diciembre de 1931, que previas las formalidades legales, se me adjudique en arrendamiento, por el término de ocho años, un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de mi residencia y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte y Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos de María Molinar y Quedera de Juan Cabilla.

El referido lote de terreno es de propiedad de la Nación, no está ocupado por tercero ni se encuentran en él minerales ni yacimientos ni riquezas naturales que puedan haber sido inadjudicables de acuerdo con la ley y la voy a dedicar a labores agrícolas.

Para probar mi dicho presento a los señores Rafael Chaves y Joaquín Arcecha, quienes pueden declarar ante usted a respecto.

Acompaño la constancia de haber depositado en el Banco Nacional el valor de una anualidad y estar dispuesto a cumplir con todos los requisitos que exige el Distrito Electoral, según lo requerido.

Por tanto a la H. Diputación en los artículos 15 y 19 del Decreto Ejecutivo número 213 de 1931, que 15 de Diciembre, se le ha presentado para que se declare la adjudicación, se otorga una copia al

Alcalde del Distrito de Santa Isabel, para que haga otro tanto, por el término de 15 días; se envía otra copia a la GACETA OFICIAL, para que sea publicada en ese periódico una sola vez, para que quien se crea lesionado, se presente a reclamar dentro del término legal.

Fijado en lugar visible de este Despacho, a las tres de la tarde de hoy, veinte (20) de octubre de 1932.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

J. M. FERNANDEZ.

El Oficial de Tierras,

Gabileo Patiño.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que en esta fecha ha sido presentada la siguiente solicitud sobre área y ejidos de la población de Pedasi, comprensión de esta Provincia:

"Señor Gobernador de la Provincia Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.

Señor:

Yo, Pindaro Brandao, abogado inscrito, de esta vecindad, con residencia fija en esta población, debidamente autorizado por el Honorable Consejo Municipal del Distrito de Pedasi, solicito para él, la adjudicación gratuita en plena propiedad, del Arco y Ejidos de aquella población Cabequera del Distrito mencionado, al tenor de lo que preceptúa el artículo 135 del Código Fiscal.

Acompaño a esta solicitud, dos documentos del plano número 2532, levantado por el Agrimensor Oficial, señor Samuel Urrutia Rendburg.

El Informe, circunstanciado, debidamente ratificado por el Agrimensor aludido, en el cual se describe el terreno, con una capacidad de cuarenta y cuatro hectáreas, seis mil seiscientos doce metros cuadrados (Hect. 44.6512 m2), comprendidas dentro de los linderos siguientes: Norte, predio de Celostina Quintana, predio de Fulalia González, terreno de Eulogio Zambrana, y camino de Puertal a Pedasi. Por el Sur, terreno de Alejandro Carrasquilla; camino del Limón; terreno de Samuel Dorcavan, y terreno de Temistocles Vera. Por el Este, terreno de José de la Cruz Cantillero, terreno de Temistocles Vera; terreno de Enrique Moscoso, y terreno de Enrique Moscoso; y por el Oeste, terreno de Alejandro Carrasquilla y Quebrada Grande o del Pueblo.

También acompaño las listas que se demandan acompañar de los habitantes de la Cabequera del Distrito de Pedasi, cuya área y ejidos solicito en este memorial, y de las casas de habitación que hay en aquella población, y, finalmente, acompaño las constancias que me dan la personería, para representar en este negocio a la nombrada Municipalidad.

Espero que el señor Gobernador-Administrador de Tierras, se servirá acogérme mi solicitud, y darle el trámite legal, hasta la expedición del título que demandé.

Las Tablas, Septiembre 19 de 1932.

PINDARO BRANDAO."

Las Tablas, Septiembre 20 de 1932.

El Gobernador-Administrador,

M. R. MORAÑO C.

El Secretario de Tierras,

Fabio Alfa P.

